

Miércoles, 29 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Programa de Subvención de incentivos al empleo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8. a la Ley 38/2003. De 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>

NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS AL EMPLEO

1. BENEFICIARIOS/AS.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas establecidas en las presentes bases, personas trabajadoras autónomas, profesionales colegiados/as, empresas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que, en su condición de empleadoras, realicen contrataciones conforme a lo establecido en esta norma.

Así mismo, podrán ser beneficiarias las agrupaciones privadas de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, realicen contrataciones sujetas a las condiciones establecidas en esta orden. En este caso, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de cumplimiento de las obligaciones que será asumidos por todos/as los/as miembros de la entidad en el porcentaje que les corresponda, teniendo, todos/as ellos/as, la consideración de beneficiarios/as. En cualquier caso, deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a único/a de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario/a, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de justificación de la ayuda.

Deben disponer de centro de trabajo en Navalmoral de la Mata y no superar en su plantilla los 50 trabajadores/as.



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

2. No podrán beneficiarse de estas subvenciones:

- a) Las empresas de trabajo temporal excepto en relación a las personas trabajadoras contratadas para prestar servicios bajo su dirección.
- b) Las empresas o entidades pertenecientes al sector público, salvo los colegios profesionales y las comunidades de regantes.

3. A los efectos de las presentes bases, se entiende por empresa cualquiera de las entidades que pueden ser beneficiarias conforme a lo establecido en este artículo.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 200.000,00 € del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 22.241A.470.

3. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

1. Se concederá una cantidad fija de 5.000 € para empresas que hagan una contratación mínima de seis meses y a jornada completa, incrementando el nivel neto de empleo con la nueva contratación, al existente desde el 01/10/2021 en la empresa.
2. Se concederá una cantidad fija de 5.000 € para empresas que hagan transformación de una contratación temporal a indefinida (mínimo jornada al 50%), manteniendo el nivel neto de empleo al existente desde el 01/10/2021 en la empresa.
3. Se concederá una cantidad fija de 2.000 € para empresas que hagan una transformación de contratos a tiempo parcial a contratos a jornada completa y por un tiempo mínimo de seis meses, manteniendo el nivel neto de empleo al existente desde el 01/10/2021 en la empresa.
4. Se concederá una única cantidad adicional de 2.500 € a los apartados 1,2 o 3, para aquellas empresas cuyos epígrafes en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), estuvieran encuadradas dentro del Artículo 4.2 de las bases reguladoras del programa RESCATE y que habiendo presentado solicitud y cumpliendo los requisitos establecidos en el mismo fueron desestimados por agotamiento de crédito, y realicen alguna contratación dentro de las cuantías subvencionadas en los apartados 1,2 o 3 anteriores.
5. Se concederá una cantidad adicional de 500 € a los apartados 1,2, 3 para aquellas empresas cuyas contrataciones afecten a personas incluidas dentro de los siguientes colectivos:



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Personas mayores de 45 años.
- Personas menores de 30 años.

6. A cada solicitante se le concederá de manera inicial el importe correspondiente a una única contratación y a una única línea de las comprendidas en los apartados 1, 2, o 3 de este artículo. Las Líneas 4 y 5 serán complementarias a las líneas 1,2 y 3 y se otorgarán de manera adicional a la línea solicitada (1,2 o 3) a los/as solicitantes que les corresponda, concediéndose también de manera inicial junto con la primera contratación.

7. En caso de haber crédito disponible, se podrá otorgar el importe correspondiente a una segunda contratación, dentro de las líneas subvencionables en los apartados 1, 2, 3 y la complementaria 5 de este artículo y así sucesivamente, todo ello hasta agotarse el crédito disponible destinado a la convocatoria. La línea 4 solo se otorgará una única vez, independientemente del número de contrataciones que se realicen.

8. La Comisión de Valoración podrá solicitar documentación complementaria, si lo estima oportuno, para determinar la inclusión en la línea de subvención correspondiente.

4. CONDICIONES Y REQUISITOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases las empresas y entidades que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

- Tener centro de trabajo en Navalmoral de la Mata.
- No superar en su plantilla los 50 trabajadores/as.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género, según la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Retribuir a las personas contratadas según la correspondiente normativa laboral.
- Suscribir y formalizar un contrato laboral de duración mínima de 6 meses, o indefinido, con personas que acrediten estar empadronadas en la ciudad de Navalmoral de la Mata de manera ininterrumpida, al menos desde los 6 meses anteriores, de la fecha del contrato subvencionado, o transformación de temporal en indefinido, o transformación de jornada parcial a jornada completa. (El requisito de empadronamiento sólo será exigible para nuevas contrataciones que den derecho a la cuantía de la línea 1 establecida en el artículo siguiente).



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

- Incrementar el nivel de empleo neto de la empresa con la contratación subvencionada o hacer transformación de contrato temporal en indefinido, o transformación de contratos con jornada parcial a jornada completa. Por lo que no se subvencionarán nuevas contrataciones que sean sustituciones de unos/as trabajadores/as por otros/as. Es imprescindible que exista incremento neto de la plantilla con la nueva contratación para la línea 1 o mantenimiento de la plantilla existente, para las líneas 2 y 3. Se considerará como plantilla la existente a fecha 1/10/2021.
- Haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- No haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La contratación de una misma persona no podrá ser objeto de diversas subvenciones del mismo Programa para las líneas 1,2 y 3. Las líneas 4 y 5 son complementarias a las líneas 1,2 o 3.
- La subvención se concede al puesto de trabajo, a la generación de nuevo empleo o mejora de las condiciones laborales de los existentes, por lo que se podrán sustituir los/as trabajadores/as cuyas contrataciones hayan sido subvencionadas, siempre que se cumplan los requisitos del mantenimiento o creación del nivel neto de empleo y que se sustituya por nuevos/as trabajadores/as en el plazo máximo de un mes, cumpliendo la nueva persona trabajadora los mismos requisitos que el/la trabajador/a sustituido/a.
- No se puede reducir el nivel neto de empleo durante el periodo subvencionado, es decir, se deberá mantener el nivel de empleo existente con el/la trabajador/a subvencionado/a en los seis meses posteriores a la contratación del mismo/a.
- En vista de la urgencia económica surgida por la COVID-19, siendo una circunstancia excepcional y de extrema necesidad para los/as solicitantes de estas ayudas, quedan exonerados/as de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, exigidas, en el artículo 13.2e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 12.2e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

“2. No podrán obtener la condición de beneficiario/a o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

...

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.”

- Cuando el/la beneficiario/a sea deudor/a con la Administración Local de una deuda vencida, líquida y exigible se acordará la compensación de la misma.

5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DESOLICITUDES.

El documento conforme al Anexo I para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal:

<https://www.aytonavalmoral.es>

En la solicitud se hará constar de forma expresa que:

- La empresa se compromete a retribuir a las personas contratadas según la correspondiente normativa laboral.
- La jornada de trabajo será a jornada completa, según lo establecido en el convenio colectivo de aplicación correspondiente, para las subvenciones solicitadas para las líneas 1 y 3.
- La empresa no ha sido sancionada, en resolución firme, por la comisión de infracción grave en materia de integración laboral de personas con discapacidad o muy grave en materia de relaciones laborales o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por el RD Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- La empresa cumple con la obligación de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación entre mujeres y hombres.
- La empresa cumple cualquier otra obligación que derive de las presentes bases y de la normativa vigente de aplicación.

Las solicitudes, que deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata:

<https://aytonavalmoral.sedelectronica.es>



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

en el apartado de “Tablón de anuncios”, seleccionar Ayudas y Subvenciones.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de firma admitidos por la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y que pueden comprobarse en el apartado de sistemas de firma electrónica admitidos y/o usados en la sede, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, este último caso sólo para las personas físicas.

El plazo de presentación de solicitud será desde la publicación de estas bases hasta el 31/03/2022 o en su caso hasta el agotamiento del crédito disponible.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

6. PROCEDIMIENTO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará por concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS.

2. Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el/la Segundo/a Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que actuará como Presidente/a, dos empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que actuarán como Vocales, y un/a empleado/a público/a adscrito/a a la Agencia de Desarrollo Local competente en materia de promoción y apoyo al empleo del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, que podrá ser designado/a de entre los/as propios/as vocales. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que, se someterá a la aprobación del órgano competente, que, por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

3. La concesión de la subvención se realizará en régimen de concesión directa.

4. La Comisión emitirá dictámenes periódicos que se someterán a la aprobación del órgano competente.

5. La concesión de las ayudas se realizará, hasta el agotamiento del crédito disponible atendiendo a la fecha y hora de presentación de las solicitudes de subvención o, si estas no estuviesen completas, a la fecha y hora en que las solicitudes reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor.



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

6. El reparto, hasta agotar el crédito disponible, se hará conforme al siguiente orden de prioridades:

6.1. En primer lugar, a cada solicitante se le concederá de manera inicial el importe correspondiente a una única contratación y a una única línea dentro de la 1, 2, o 3 y a las Líneas 4 y 5 complementarias a las líneas 1,2 y 3.

6.2. En caso de haber crédito disponible, se podrá otorgar el importe correspondiente a una segunda contratación, dentro de las líneas comprendidas en los apartados 1, 2, 3 o 5 de este artículo y así sucesivamente, todo ello hasta agotarse el crédito disponible destinado a la convocatoria. La línea 4 solo se otorgará una única vez, independientemente de la concesión de la subvención relativa a cualquiera de las líneas anteriores.

7. El órgano instructor resolverá y realizará informes periódicos que contendrán los siguientes listados, para que puedan realizarse los trámites oportunos para proceder al pago de los incluidos en la letra a):

a) Listado de personas propuestas como beneficiarias, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Listado de personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Listado de personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en el punto 10 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Los referidos listados se publicarán a efectos de notificación en el tablón de edictos electrónico dentro de la página Web municipal del Ayuntamiento.

Este procedimiento se llevará a cabo durante todo el periodo de presentación de solicitudes. No podrán resolverse solicitudes correspondientes a una segunda contratación o posteriores, mientras no se hayan resuelto las correspondientes a una primera contratación, tal y como establece los criterios de reparto del punto 6 anterior.

8. Una vez agotado el crédito disponible, el resto de solicitudes serán desestimadas.



Miércoles, 29 de diciembre de 2021

9. Los Acuerdos periódicos de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

10. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Navalmoral de la Mata, 23 de diciembre de 2021

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA

